



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2016

Bellavista, 22 de marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 4.4. y 4.5. del inciso 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, con Expediente N° 013601-2015 del 19 de noviembre del 2015, la EMPRESA GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C. expresó su deseo de concertar un convenio para la prestación de servicios de salud;

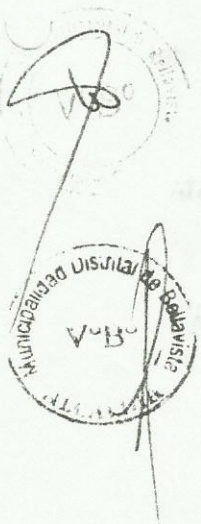
Que, el Convenio tiene por objeto la construcción, equipamiento y administración del denominado *Policlínico Municipal de Bellavista*, con la perspectiva de prevenir enfermedades y ofrecer atención médica dirigida principalmente a los vecinos de distrito, así como brindar servicios médicos y atención de consultas externas, urgencias médicas en especialidades como: medicina general, cirugía general, pediatría, gineco-obstetricia, traumatología, cardiología, odontología, medicina física y rehabilitación, urología, oftalmología entre otras, aplicando las normas de salud vigentes; garantizar que las tarifas por la atención médica ofrecida en las diversas especialidades, serán las más bajas del Distrito, haciendo accesible la atención médica a la comunidad; y, mejorar la oferta de servicio de salud y disminuir la demanda insatisfecha en el área asistencial y preventivo promocional del distrito de Bellavista;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que mediante Informe N° 004-2016-MDB/GPICT del 15 de marzo del 2016 la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica opina por la procedencia de la suscripción del Convenio propuesto.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 2283-2015-MDB/GPP, del 16 de diciembre del 2015, opina favorablemente por la suscripción con referencia al tema presupuestal;





Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Memorándum N° 235-2015-MDB/GDU, del 31 de diciembre del 2015, Memorándum N° 029-2016-MDB/GDU, del 21 de enero del 2016, e Informe Técnico N° 007-2016-MDB-GDU-SGOPEP, del 20 de enero del 2016, anexo N° 01 adjunta plano y N° de partida, que en dicho lugar existe un Proyecto de Inversión Pública, código SNIP N° 343807, donde se anexa un plano delimitando el área ocupada;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2016-MDB/GAF, del 05 de febrero del 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas opina por la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Empresa GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.;

Que, con Memorándum N° 396-2015-MDB/GSS, y Memorándum N° 011-2016-MDB/GSS, del 12 de enero del 2016, la Gerencia de Servicios Sociales opina que debe evaluarse el proyecto presentado, el mismo que adaptado a los lineamientos municipales teniendo presente las observaciones realizadas podría viabilizarse a fin de cumplir con nuestras competencias y funciones en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y de apoyo en la prevención de la salud;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 046-2016-MDB/GAJ, del 17 de febrero del 2016, opina que la suscripción del presente convenio permitirá acceder a los vecinos del distrito a los servicios de salud que brindara el Policlínico Municipal de Bellavista, cuyo funcionamiento beneficiara a toda la población pero en especial a las familias de menos recursos económicos.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

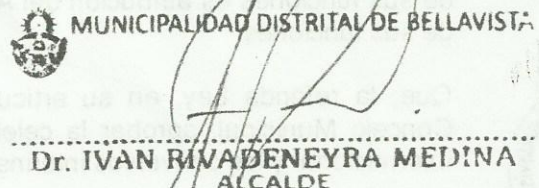
ACUERDO:

Artículo Primero.- APRUEBASE la celebración del *Convenio de Cooperación Interinstitucional* a suscribir por el Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista con la EMPRESA GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. **IVAN RIVADENEYRA MEDINA**
ALCALDE